

BOCCE

Año XCV

Lunes

29 de Junio de 2020

Nº55

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

73.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2020, por el que se procede a la resolución de las alegaciones presentadas por F.S.P. U.G.T y aprobación definitiva del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15/05/2020, por el que se amortizan 2 puestos de Asesor/a de Grupo Político (Vox) y se crean 4 puestos de Asesor / Grupo Político (Vox - media jornada-).

Pag 1026

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

73.-

ANUNCIO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte por el que se procede a la resolución de las alegaciones presentadas por D. Ramón Jesús Lladó Granado, en representación de F.S.P. U.G.T. y dar por aprobado definitivamente el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020 por el que se amortizan dos puestos de Asesor/a de Grupo Político (Vox) y se crean cuatro puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox –media jornada-).

3.5.- Resolución de alegaciones presentada por D. Ramón Jesús Lladó Granado en representación de F.S.P. U.G.T. contra acuerdo de Consejo de Gobierno de 20/05/2020.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“En el B.O.C.CE Extraordinario nº 42 de fecha 20 de mayo de 2020, se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2020 por el que amortizan dos puestos de Asesor/a de Grupo Político (Vox) y se crean cuatro puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox –media jornada-).

Transcurrido el plazo de 10 días para presentar alegaciones, consta en el expediente, un escrito de fecha 4 de junio de 2020, presentado por D. Ramón Jesús Lladó Granado, en la representación de F.S.P. U.G.T.

Respecto a la reclamación presentada en fecha 04-06-2020 por D. Ramón Jesús Lladó Granado, en representación de F.S.P. U.G.T., hay que decir lo siguiente:

Primero.- En el BOCCE de 20 de mayo de 2020, se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29-11-2019, por el se amortizan dos puestos de asesor grupo político y se crean cuatro puestos grupo político (media jornada), dándose un plazo de 15 días para presentar alegaciones por los interesados.

Segundo.- Transcurrido el plazo de 15 días para presentar sugerencias o alegaciones consta en el expediente; un escrito de fecha 01-06-2020, presentado por D. Ramón Jesús Lladó Granado, en representación de la FESP UGT Ceuta (con poder general).

Consta informe jurídico emitido al efecto, en el que se recoge lo siguiente:

Primera. – En relación con el punto primero del escrito de alegaciones mencionado, sobre que el Consejo de Gobierno carece de competencia para modificar la relación “C” de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta; al ser materia reservada al Pleno, se expresa lo siguiente:

La sesión extraordinaria de 14 de julio de 1995, del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollado por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 50 y siguientes, delegó entre otras, la siguiente competencia plenaria, en el Consejo de Gobierno:

“La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen de personal eventual”.

En virtud de dicho acuerdo, plenamente vigente, la competencia para la amortización y creación de las plazas de la plantilla, como se plantea en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo mencionado, la tiene atribuida el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda.- En contestación a la segunda alegación que expresa que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo, supone un incremento del gasto contemplado en los presupuestos, y que es totalmente incierto lo aseverado en el acuerdo que se impugna, se significa lo siguiente:

En primer lugar la alegación expresada no va acompañada de ningún dato, documento o cálculo que acredite lo aseverado, por lo que no deja de ser una mera afirmación de parte, subjetiva e interesada.

En segundo lugar, resulta totalmente clarificador, los datos que obran en el punto cuatro del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo, que por otro lado, cumple con el principio general de transparencia de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se recoge de manera expresa el coste que tiene presupuestado los dos puestos que se pretenden amortizar y el que supone los cuatro puestos que se pretenden crear, es un mero cálculo aritmético.

Por tanto, no estamos ante ningún incremento del gasto no contemplado en el presupuesto, y el resultado de sumar el coste de los cuatro puestos a media jornada es el equivalente al coste de los dos puestos que se amortizan.

Tercera.- En relación con lo expresado en la tercera alegación que no es posible nombrar más de 25 asesores, al amortizar dos de jornada completa y crear cuatro a media jornada, provocando un incremento de asesores, se significa lo siguiente:

El instrumento que contiene en la Ciudad Autónoma de Ceuta los puestos de trabajo es la Plantilla de Personal. Por tanto, la amortización o creación de puestos de trabajo va a suponer la modificación de la Plantilla de Personal.

El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, establece que: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, aplicable a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de su Estatuto de *Autonomía*; establece el artículo 89 de la Ley 7/85, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*: *“El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.”* Y, a su vez, establece el art 90 del mismo texto legal que: *“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.(...)”*

Por otro lado, el art 126 del TRRL establece:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a. Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b. Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia de establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

A tenor de las normas expresadas, la Ciudad Autónoma de Ceuta puede crear o amortizar puestos de trabajo, a través de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Ciudad, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

El procedimiento para modificar la plantilla, requerirá los mismos trámites que la aprobación del presupuesto, aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, al tener, tal y como se ha expresado en la Consideración Primera, la competencia plena delegada, informe de intervención, información pública por un plazo de quince días mediante anuncio en el BOCCE, y para el caso que se presenten alegaciones, como resulta del presente caso, debiendo resolver en el plazo de un mes.

Finalmente, el Consejo de Gobierno, informada la reclamación, aprobará definitivamente la modificación de la plantilla que deberá publicarse en el BOCCE.

En el presente caso, se ha seguido el procedimiento indicado, y consta informe emitido por el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y aunque es cierto lo manifestado en la reclamación que estricto sensu, el número de asesores asignado al grupo VOX que es de seis, se rebasa en dos, no es menos cierto que puede modificarse y modularse la Plantilla de Personal a las necesidades, en este caso, a lo solicitado por el grupo político VOX, para un mejor organización en el funcionamiento del partido en la Ciudad Autónoma de Ceuta, amortizándose dos puestos de jornada completa, y creándose cuatro puestos de jornada parcial, por ser la suma de las retribuciones de los cuatro puestos a jornada parcial la misma que los dos amortizados de jornada completa. Dándose por tanto, los presupuestos exigidos por la norma expresada, para la creación y amortización de la plantilla, al no haber incremento de gasto por quedar compensados el coste que supone la creación de los cuatro puestos a media jornada.

La modificación de la plantilla que se pretende aprobar tiene antecedentes con la misma finalidad, concretamente, la realizada en el año 2015, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de agosto de 2015, por el que creaban dos puestos a media jornada para la Secretaría de la Vicepresidencia segunda, a media jornada, que fue impugnado y desestimado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2015, causando estado el mismo, sin que exista constancia de su impugnación.

Conclusión: Por todo lo expuesto con anterioridad, este director entiende que procedería desestimar las alegaciones presentadas por Ramón Jesús Lladó Granado, en representación de la FESP UGT Ceuta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, al haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la norma para la modificación de la plantilla, y justificarse la necesidad de la modificación de la Plantilla de Personal propuesta por una mejor organización en el funcionamiento del grupo político VOX.

Visto lo anterior se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ramón Jesús Lladó Granado en representación de F.S.P. U.G.T, en virtud de los antecedentes jurídicos expuestos anteriormente.
- 2.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2020 y publicado en el B.O.C.CE Extraordinario nº 42, de 20 de mayo de 2020, relativo a la amortización de dos puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox) y creación cuatro puestos Asesor/a Grupo Político (Vox –media jornada-).
- 3.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDO:**

- 1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ramón Jesús Lladó Granado en representación de F.S.P. U.G.T, en virtud de los antecedentes jurídicos expuestos anteriormente.**
- 2.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2020 y publicado en el B.O.C.CE Extraordinario nº 42, de 20 de mayo de 2020, relativo a la amortización de dos puestos de Asesor/a Grupo Político (Vox) y creación cuatro puestos Asesor/a Grupo Político (Vox –media jornada-).**
- 3.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

KISSY CHANDIRMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 29/06/2020

— o —